

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

[illegible]

AUMENTO DE CAPITAL, RE En la ciudad de San -

FORMA Y CODIFICACION DE. Francisco de Quito, -

ESTATUTOS DE LA COMPA Capital de la Repúbli.

NIA " GRUNENTHAL ECUATO ca del Ecuador, hoy -

RIANA CIA. LTDA. " día veinte y dos --

de Diciembre de mil -

CAPITAL ANTERIOR : novecientos ochenta y

S/. 100'000.000,00 seis / ante mí, Doc-

tor Rubén Darío Espi-

AUMENTO DE CAPITAL : nosa Idrobo , Notariô

S/. 115'000.000,00 Décimo Primero del -

Cantón Quito / compa-

CAPITAL ACTUAL : rece : El señor Rudi--

S/. 215'000.000,00 ger Strunck, en su ca

lidad de Gerente Gene-

ral de la Compañía Gru

nenthal Ecuatoriana Cía. Ltda., según consta de -

los documentos habilitantes que se agregan . - El

compareciente es mayor de edad , de nacionalidad

~~alemana e inteligente en el idioma castellano. -~~

de estado civil casado, domiciliado en esta ciu-

dao de Quito, hábil para contratar y obligarse,

a quien de conocer doy fe y dice se eleva a Es--

critura Pública la minuta que me entrega, cuyo-

e.c.c. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

tenor literal y que transcribo es el siguiente :

"SEÑOR NOTARIO" : En el registro de escrituras públicas , sirvase incorporar la presente que contiene el aumento de capital , reforma y codificación de estatutos , de acuerdo a las siguientes cláusulas : PRIMERA : --

COMPARECIENTE . - Comparece al otorgamiento de la presente escritura , el señor Rudiger Strunck en su calidad de Gerente General de la Compañía Grunenthal Ecuatoriana Cía. Ltda. , de conformidad al nombramiento legalmente inscrito - que se agrega como documento habilitante . - El compareciente es de nacionalidad alemana / de estado civil casado / , domiciliado en la ciudad de Quito / , quien además comparece facultado por la Junta General de Socios . - SEGUNDA :

ANTECEDENTES . - a) Grunenthal Ecuatoriana C. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil , el seis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres / ante el Notario Doctor Jorge Maldonado Remella , e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y cinco de Enero de mil novecientos setenta y cuatro . - b) El veinte y tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis , mediante escritura otorgada en Quito , ante el Notario Doctor Jaime Colivos Maldonado , inscrita el cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete



1 -- se procedió a elevar el capital de la Compañía
2
3 que originalmente fue de Un millón trescientos --
4 mil sucres (S/. 1'300.000,00) para incrementar-
5 lo a Doce millones de sucres (S/. 12'000.000,00).
6 c) El veinte y ocho de Mayo de mil novecientos -
7 ochenta y cuatro , mediante escritura otorgada an-
8 te el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez en --
9 Quito , inscrita el treinta de Julio de mil nove-
10 cientos ochenta y cuatro , el capital de la Compañía
11 fue elevado a Cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000,00), de los cuales el noventa y -
12 seis punto dieciseis por ciento , es decir Cuaren-
13 ta y ocho millones ochenta mil sucres aportaba --
14 Grunenthal GMBH y Un millón novecientos veinte --
15 mil sucres aportaba el inversionista nacional --
16 Transmares Cía. Ltda. - d) El veinte y cinco de
17 Agosto de mil novecientos ochenta y dos Grunenthal
18 Ecuatoriana C. Ltda. suscribió con el Gobierno --
19 del Ecuador un convenio de Transformación de Em-
20 presa Extranjera a Empresa Mixta con traspasos --
21 graduales de capital del inversionista extranjero
22 al inversionista nacional y mediante aumentos de
23 capital . -- e) Por último , mediante escritura -
24 pública otorgada el veinte y uno de Octubre de mil
25 novecientos ochenta y cinco ante el Notario Vigé-
26 simo Octavo Doctor Juan del Pozo Castrillón e ins-
27 crita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro
28

de Enero de mil novecientos ochenta y seis , la -

Compañía procedió a aumentar el capital en la su-

ma de Cincuenta millones de sucres (S / . - -

50'000.000,00) con lo cual el capital total de -

la misma ascendía a la suma de Cien millones de -

sucres (S/. 100'000.000,00) que se encuentra in-

tegramente suscrito y pagado . - T E R C E -

R A : La Junta General Universal y Extraordina-

ria de Socios de la Compañía " Grunenthal Ecuato-

riana C. Ltda. ", reunida el diez (10) de Julio

de mil novecientos ochenta y seis , resolvió por

unanimidad : a) Aumentar el capital de la Compa-

ñía en la suma de Ciento quince millones de sucres

(S/. 115'000.000,00) que será íntegramente sus-

crito por los socios ; y pagado Ciento doce mi-

llones ciento veinte y cinco mil sucres (S/ . --

112'125.000,00) en numerario y la diferencia de

Dos millones ochocientos setenta y cinco mil su-

cres (S/. 2'875.000,00) en el plazo de un año ,

de conformidad al detalle constante en el cuadro

de integración de capital ; con este aumento el -

capital total asciende a la suma de Doscientos -

quince millones de sucres (S/. 215'000.000,00) ;

b) Reformar y codificar el estatuto de acuerdo -

al texto constante en el acta de diez de Julio de

mil novecientos ochenta y seis que forma parte in-

tegrante de esta escritura y que a continuación -

se transcribe : ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVER



-- SAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

GRUNENTHAL ECUATORIANA C. LTDA., DE DIEZ DE JULIO

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS . - - En la ciu

dad de Quito a los diez días del mes de Julio de

mil novecientos ochenta y seis , en el domicilio

de la Compañía ubicado en la Avenida Gaspar de -

Villarreal número mil cuatrocientos setenta y sie

te y Japón de esta ciudad de Quito , se reúnen en

Junta General Universal y Extraordinaria los socios

de la Compañía Grunenthal Ecuatoriana C. Ltda., -

señores : Cecilia Maldonado de Strunck representa

las nueve mil quinientas participaciones suscritas

y pagadas por Grunenthal GMBH de Alemania de con-

formidad al poder que se agrega y el señor Gunter

Lisken Von Reuter representando a Transmares C. -

Ltda. con quinientas participaciones , - Todas -

las participaciones son de Diez mil sucres cada -

una . - Preside la sesión el señor Gunter Lisken

von Reuter y actúa como Secretario el Gerente Ge-

neral señor Rudiger Strunck - Asisten también -

el Ingeniero Reiner Mees Subgerente General y se-

ñor Rurino Díaz Gerente Financiero de la Compañía.

Por encontrarse presentes socios que representan

la totalidad del capital social, se declara ins-

talada la sesión y por Secretaria se da lectura al

orden del Día, cual es : 1.º - Remisión de u-

tilidades al exterior; 2.º - Aumento de capi

tal social de la Compañía ; T r e s . - Reforma y

codificación de estatutos . - La Junta General re

suelve por unanimidad conocer el Orden del Día .-

P r i m e r p u n t o ; Remisión de utilida--

des al exterior . - El Gerente General señor Ru

diger Strunck explica que según reunión de Junta

General Ordinaria de Socios , celebrada el día --

veinte y cinco de Marzo de mil novecientos ochen-

ta y seis , se había llegado al acuerdo de distri

buir los dividendos correspondientes a las utili-

dades obtenidas en el ejercicio económico de mil

novecientos ochenta y cinco entre los socios Gru-

nenthal GMBH de Alemania y Transmares C. Ltda. -

pero que tomando en consideración la difícil si--

tuación por la que está atravesando la Compañía -

por las medidas económicas dictadas por el Gobier

no , el socio Grunenthal GMBH de Alemania renuncia

a recibir estas utilidades debido a la necesidad

de mayor liquidez para la Compañía . - Tomando en

consideración lo mencionado toma la palabra el se

ñor Gunter Liskén von Reuter , representante de las

participaciones de Transmares C. Ltda. y manifiesta

su completo acuerdo con esta propuesta , decidién

dose que el monto total correspondiente para la -

participación de los socios , pase a ser utiliza-

do como capital de trabajo . - S e c u n d o --

p u n t o : Aumento de Capital Social . - La s

señora Cecilia Maldonado de Strunck representante



1 -- de Grunenthal GMBH de Alemania, explica que se--
2
3 gún conversaciones mantenidas en fechas anterio--
4 res, los socios han tomado la decisión de aumen--
5 tar el capital social de la Compañía en la suma --
6 de Ciento quince millones de sucres que será inte--
7 gramente suscrito por los socios y que el socio --
8 al cual representa ya ha realizado su aportación
9 por la suma de Ciento nueve millones doscientos --
10 cincuenta mil sucres en numerario, correspondien--
11 do al socio Transmares C. Ltda. pagar la suma de
12 Cinco millones setecientos cincuenta mil sucres --
13 en numerario, de los cuales pagará el cincuenta
14 por ciento de inmediato y la diferencia a un año
15 plazo, manteniéndose también de esta forma los --
16 porcentajes fijados en el Convenio de Transforma--
17 ción suscrito con el Ministerio de Industrias, --
18 Comercio, Integración y Pesca. -- Con este au--
19 mento el capital social de la Compañía asciende a
20 la suma de doscientos quince millones de sucres.
21 La Junta General resuelve por unanimidad aumentar
22 el capital de la Compañía en la suma de Ciento --
23 quince millones de sucres que será suscrito y pa--
24 gado en la forma que se deja indicada anteriormen--
25 te. - Tercer punto: Reforma y codi--
26 ficación de estatutos. - El Gerente General se
27 ñor Rudiger Strunck manifiesta a los señores so--
28 cios que es conveniente proceder a reformar el es

1 estatuto social y aprovechando esta ocasión también

2 se realice la codificación del estatuto, para lo

3 cual se ha puesto con anticipación a disposición -

4 de los señores socios el proyecto de reforma y co-

5 dificación. - La Junta General en conocimiento -

6 del proyecto de reforma y codificación de estatu-

7 tos de la Compañía Grunenthal Ecuatoriana C. Ltda.

8 resuelve por unanimidad aprobarlos de conformidad

9 al siguiente texto : ~~ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE~~

10 ~~RESPONSABILIDAD LIMITADA " GRUNENTHAL ECUATORIANA~~

11 ~~C. LTDA. " . - A r t í c u l o U n o . - La Com~~

12 ~~pañia tendrá la denominación de " GRUNENTHAL ECUA~~

13 ~~TORIANA C. LTDA. " y durará cincuenta (50) años~~

14 ~~contados a partir de su inscripción en el Regis--~~

15 ~~tro Mercantil ; este plazo podrá prorrogarse o re~~

16 ~~ducirse por causa legal o cuando así lo decidiere~~

17 ~~la Junta General de Socios . - A r t í c u l o -~~

18 ~~D o s . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoria~~

19 ~~na y su domicilio principal será la ciudad de Qui~~

20 ~~to pudiendo establecer sucursales o agencias en -~~

21 ~~uno o varios lugares dentro o fuera del país . -~~

22 ~~A r t í c u l o T r e s . - OBJETO SOCIAL : La~~

23 ~~Compañía se dedicará a la adquisición , elabora--~~

24 ~~ción , fraccionamiento y venta en el país de toda~~

25 ~~clase de productos medicinales u hospitalarios ,~~

26 ~~tipos y en general artículos de uso mé co y --~~

27 ~~productos cosméticos , ya sea mediante insta-~~

28 ~~lación de laboratorios y plantas industriales , -~~



03

1 -- o la concesión de licencias a laboratorios lo-
2 cales. - Podrá también dedicarse a la exporta-
3 ción, distribución, compra y venta de tales pro-
4 ductos y a la importación de todas las sustancias
5 activas y coadyuvantes necesarias para su fabrica-
6 ción, así como también de aquellos productos far-
7 maceúticos de uso humano, veterinario, cosméti-
8 cos y productos medicinales y hospitalarios que -
9 por razones tecnológicas o de mercado, no pueden
10 ser producidos en el país. // Para el logro de --
11 sus fines, la Compañía podrá actuar como repre--
12 sentante o agente de fabricantes nacionales o ex-
13 tranjeros en el ramo de la industria farmaceúti--
14 ca, fabricación de productos químicos, cosméti-
15 cos, drogas, especialidades farmaceúticas, pro-
16 ductos veterinarios, productos de uso médico y/o
17 de hospitales, etcétera. - Podrá igualmente ac-
18 tuar en otras compañías nacionales o extranjeras
19 con sujeción a las normas legales vigentes, uti-
20 lizar toda clase de productos de la industria quí-
21 mica-farmaceútica nacional o extranjera y aprove-
22 char de los mismos; suscribir convenios sobre --
23 marcas y/o patentes con empresas nacionales o ex-
24 tranjeras; y, en general, podrá realizar los de
25 más actos y contratos, emprender en cooperació--
26 nes o actividades civiles o mercantiles permitidas
27 por las leyes ecuatorianas, con excepción de las
28

operaciones de banco , seguros , capitalización y
ahorro . - La Compañía girará y emprenderá en ta-
les operaciones conducentes al logro de su fin so-
cial . - Artículo Cuatro . - El e-
jercicio económico de la Compañía se iniciará el
primero de Enero y terminará el treinta y uno de
Diciembre de cada año . - Artículo Cin-
co . - CAPITAL SOCIAL : El capital social de la
Compañía es de Dóscientos quince millones de su-
cres (S/. 215'000.000,00), dividido en veinte y
un mil quinientas (21.500) participaciones de -
Diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una , que
está íntegramente suscrito ; una parte está paga-
do en numerario y su saldo queda a pagarse en el
plazo de un año por los socios , capital por el -
que se expedirán de inmediato los certificados de
aportación respectivos con sujeción a la Ley de -
Compañías vigente y estos estatutos . - A r --
t í c u l o S e i s . - Todas las participacio-
nes gozarán de iguales derechos . - Por cada parti-
cipación de Diez mil sucres , el socio tendrá de-
recho a un voto . - Los beneficios de la Compañía
se repartirán a prorrata de la participación so-
cial pagada por cada socio . - Artículo --
S i e t e . - En el certificado de aportación de -
cada uno de los socios se hará constar , su carác-
ter no negociable y el número de participacio-
nes que por su aporte le corresponde . - A . r . --



- t í c u l o O c h o . - Para la cesión de participaciones , así como para la admisión de -- nuevos socios , será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías para la cesión . -- A r --

t í c u l o N u e v e . - ADMINISTRACION : La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente , el Gerente General y uno o más Subgerentes , quienes -- tendrán los derechos , obligaciones y responsabilidades fijadas por la Ley y estos estatutos . --

A r t í c u l o D i e z . - JUNTA GENERAL : La Junta General legalmente convocada y reunida es -- el órgano supremo de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma . --

A r t í c u l o O n c e . - CLASES DE JUNTAS : Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos especificados en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y -- cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán cuando fueren convocadas, para tratar -

los asuntos puntualizados en la convocatoria, in

cluyendo los del Artículo ciento veinte. - A r -

t í c u l o D o c e . - Tanto las Juntas Genera

les Ordinarias como las Extraordinarias se reuni-

rán en el domicilio principal de la Compañía sal-

vo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta

de la Ley de Compañías vigente. - A r t í c u -

l o T r e c e . - El derecho para que la Junta

General Ordinaria y Extraordinaria se reúna, lo

tendrán solamente el o los socios que representen

por lo menos el diez por ciento del capital so-

cial, para tratar los asuntos que se indiquen en

su petición, la misma que debe hacerse por escri

to. - A r t í c u l o C a t o r c e . - CONVO-

CARIAS : A pedido de los socios mencionados en -

el artículo precedente, las convocatorias a reu-

niones de Juntas Generales serán hechas por el Ge

rente General o por quien haga sus veces de acuer

do a lo establecido en los Artículos ciento vein

te y uno, ciento veinte y dos y doscientos vein

te y seis de la Ley de Compañías. - Las convoca

torias se harán por la p r e n s a en la forma -

señalada por el Artículo ciento veinte y uno de -

la Ley de Compañías, y con diez (10) días de -

nticipación, indicando a más de la fecha y ho-

ra, el lugar y el objeto de la reunión. - A r -

t í c u l o Q u i n c e . - JUNTAS UNIVERSA-



-- LES . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. - Sin embargo, -- cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. -

Artículo Diez y seis. - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. - La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - A r - -

Artículo Diez y siete. - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en el proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier otra materia que corresponda a la competencia de la Junta General, será necesario que asistan y voten la mayoría absoluta del capital social. -

1 quier modificación de los estatutos , habrá de -

2 concurrir a ella en primera convocatoria la m i-

3 t a d del capital social , en segunda convocado-

4 ria bastará la presentación de la t e r c e r a -

5 parte del capital social y , si luego de la se--

6 gunda convocatoria no hubiere el quorum requerido

7 se procederá en la forma determinada por el Ar--

8 tículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Com-

9 pañas . - Las resoluciones serán tomadas con vo-

10 to favorable por dos terceras partes del capital

11 presente . - A r t í c u l o D i e z y o --

12 c h o . - CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES : Los so

13 cios podrán concurrir a las reuniones de la Jun-

14 ta General personalmente o por medio de un repre

15 sentante . - La representación se conferirá con -

16 carácter especial para cada Junta General median

17 te carta - poder dirigida al Gerente General o me

18 diante poder notarial general o especial . - -

19 A r t í c u l o D i e z y n u e v e . - Sal

20 vo disposición de la Ley y estos estatutos , las

21 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del

22 capital presente . - Los votos en blanco y las --

23 abstenciones se sumarán a la mayoría . - A r - -

24 t í c u l o V e i n t e . - DIRECCION Y ACTAS:

25 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi

26 dente de la Compañía , quien extenderá el nombra-

27 miento del Gerente General . - El acta de las de-

28 liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales -



-- llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta General, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta General en ese momento. - - -

Artículo Veinte y uno. - Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario. - Artículo

Veinte y dos. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponden a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) -

Nombrar un Presidente, un Gerente General y uno o más Subgerentes, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin que requieran ser socios de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Decidir la formación y funcionamiento de un Consejo Consultivo y nombrar a

sus miembros por un período de dos años, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente y no requerirán ser socios de la Compañía; c) Nombrar un

Comisario Principal y un suplente por el período de un año; d) Seleccionar la persona natural o jurídica que vaya a realizar la auditoría externa de los estados financieros de la Compañía; e) -

Remover de sus cargos a las personas mencionadas

1 en los literales anteriores , por una mayoría que

2 represente por lo menos las dos terceras partes -

3 del capital pagado concurrente a la sesión ; f)

4 Aprobar las cuentas y los balances que se presen-

5 ten de la Gerencia General ; g) Resolver acerca

6 de la forma de reparto de utilidades líquidas y -

7 realizadas y capitalización de reservas ; h) A-

8 cordar aumentos o disminuciones del capital so- -

9 cial y la prórroga del contrato social ; i) Re--

10 solver acerca de la fusión , transformación y di-

11 solución anticipada de la Compañía ; j) Consentir

12 en la cesión de las partes sociales y en la admi-

13 sión de nuevos socios ; k) Acordar la exclusión

14 del socio o de los socios de acuerdo con las cau-

15 sas establecidas en la Ley ; l) Disponer que se

16 entablen las acciones correspondientes en contra

17 de los Administradores o Gerentes ; m) Resolver

18 acerca de la amortización de las participaciones ;

19 n) Resolver sobre cambios esenciales de las fun-

20 ciones de la Compañía , en el objeto de la misma,

21 inclusive cambios en la organización ; - n) Apro

22 bar las actuaciones de la gerencia de las compa-

23 ñías asociadas , si según el contrato de éstas la

24 aprobación de los socios es necesaria ; ñ) Conce

25 der licencias y per-misos temporales al Gerente -

26 General y los Subgerentes ; o) Aprobar los presu

27 puestos operativos anuales de la Compañía y orga-

28 nigramas correspondientes .-- De igual manera las



-- proyecciones a mediano y largo plazo; p) ~~Supervigilar~~ la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; q) ~~Resolver~~ sobre las políticas de la Compañía; y, r) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. -- Artículo Veinte y tres. - DEL PRESIDENTE : - Son atribuciones y deberes del Presidente : a) ~~Dirigir~~ las sesiones de la Junta General de Socios; b) ~~Suscribir~~ conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General con el Secretario; c) ~~Comunicar~~ a la persona elegida por la Junta General para que desempeñe las funciones del Gerente General y extender su nombramiento. -- Artículo Veinte y cuatro. - DEL GERENTE GENERAL : Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) ~~Administrar~~ y dirigir la marcha de la Compañía; b) ~~Obligar~~ a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) ~~Cumplir~~ y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; d) ~~Programar~~ y planificar las actividades económicas y financieras de la Compañía a mediano y largo plazo y elaborar los presupuestos.

los operativos anuales y organigramas correspon--

cientos ; e) Actuar como Secretario de las Jun--

tas Generales ; f) Convocar a las Juntas Genera--

les conforme al Artículo catorce de estos estatu--

tos y pedir que el Consejo Consultivo sesione ; -

g) Organizar y dirigir las dependencias y oficia--

nas de la Compañía y supervigilar a las agencias

y sucursales de la Compañía ; h) Suscribir con--

Juntamente con el Presidente de la Compañía los -

certificados de aportación y las actas de la Jun--

ta General y comunicar a los elegidos por la Jun--

ta General sus nombramientos con excepción del su

yo propio , siempre y cuando actúe como Secreta--

rio de la Junta General ; i) Suscribir conjunta--

mente con los miembros del Consejo Consultivo las

actas de dicho órgano ; j) Designar a los emplea

dos que creyere necesarios y fijarles sus atribu--

ciones y deberes ; k) Cuidar y hacer que se lle--

ven los libros de contabilidad y llevar por sí --

mismo el libro de actas de la Junta General ; l)

Presentar cada año a la Junta General una memoria

razonada acerca de la situación de la Compañía ,

acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas

y ganancias ; ll) Informar a la Junta General y

al Consejo Consultivo cuando se le solicite o lo

considere necesario o conveniente acerca de la si

tuación administrativa y financiera de la Compañía ; m) Supervigilar las actividades de las com

pañías ;



1	-- pañas asociadas ; y , n) Ejercer todas las
2	funciones que le señalare la Junta General y ade-
3	más todas aquellas que sean necesarias y conve-
4	nientes para el funcionamiento de la Compañía.
5	Artículo Veinte y cinco . -
6	LIMITACIONES A LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE -
7	GENERAL : El Gerente General requerirá de previa
8	autorización de la Junta General para : a) Obli-
9	gar a la Compañía por valores superiores a : S/.
10	5'000.000,00 (Cinco millones de sucres) fuera -
11	del presupuesto autorizado en cada caso particu--
12	lar ; y , S/. 15'000.000,00 (Quince millones de
13	sucres) fuera del presupuesto autorizado en cada
14	ejercicio anual . b) C o n f i r m a r el ba-
15	lance anual y decidir sobre la utilización de --
16	las ganancias en las empresas en las cuales la -
17	Compañía está participando con mayoría ; y , nom
18	brar y destituir a los Administradores y miem-
19	bros de los ó r g a n o s de estas empresas ; --
20	c) Comprar , vender , gravar o limitar el domi-
21	nio de bienes muebles del activo fijo superiores
22	a : S/. 3'000.000,00 (Tres millones de sucres)
23	fuera del presupuesto autorizado en cada caso --
24	particular ; y , S/. 9'000.000,00 (Nueve millo
25	nes de sucres) fuera del presupuesto autoriza-
26	do en cada ejercicio económico , c) C e l e - -
27	brar contratos cuya duración sea mayor a tres
28	

1 () años y decidir sobre la aceptación, el -
2 rechazo, elección y continuación de la venta de
3 líneas de productos ; - e / Comprar, vender, -
4 gravar y limitar el dominio de bienes inmuebles
5 y transferir hipotecas ; - f) Solicitar crédi--
6 tos con prenda de activos fijos de la Compañía y
7 de la mercadería en bodega ; - g). El otorgamien
8 to de poderes generales ; - h) Cualquier asunto
9 relacionado con patentes industriales y otros de
10 rechos de protección mercantil que pertenecen -
11 a la Compañía o que están en el uso de la misma ;
12 i) Tramitar juicio a nombre de la empresa, otor-
13 gar poderes a abogados y transar judicial y extra
14 judicialmente, a excepción de los juicios de tra
15 bajo y procesos relacionados con el cobro de deu
16 das, inclusive aquellas provenientes de letras -
17 de cambio y cheques. / Para la ejecución de los
18 actos judiciales mencionados está autorizado el
19 Gerente General para otorgar poderes judiciales ;
20 j) Hacer cambios esenciales en lo que se refiere
21 a la estructura de sueldos y beneficios socia--
22 les ; k) Realizar o celebrar cualquier acto o -
23 contrato entre la Compañía y sus socios ; - l)
24 La participación en otras empresas o comunidades
25 de intereses, en cualquier forma o su disolución,
26 transformación, venta gravamen (hipoteca, -
27 prenda, etcétera) en o o en parte ; ll) La
28 creación y liquidación de sucursales ; y, m.) -



1 -- Las demás transacciones que estén fuera de los
2 negocios normales de la Compañía - A r t í c u -
3 l o V e i n t e y s e i s . - DEL SUBGEREN
4 TE : El Subgerente reemplazará al Gerente General
5 en caso de ausencia , falta o impedimento tempo--
6 ral de éste - En caso de haber más de un Subge-
7 rente , será facultad del Gerente General el de--
8 signar quien de ellos lo reemplazará , y , si el
9 Gerente General estaría imposibilitado de hacer -
10 esta designación , lo hará la Junta General . --
11 A r t í c u l o V e i n t e y s i e t e . -
12 Corresponde al Subgerente designado el ejercicio
13 de todos los actos representativos y de represen-
14 tación judicial y extrajudicial de la Compañía --
15 cuando se halle en ejercicio de las funciones del
16 Gerente General - A r t í c u l o V e i n t e
17 y o c h o . - REPRESENTACION LEGAL : La repre-
18 sentación legal de la Compañía tanto judicial co-
19 mo extrajudicialmente la tendrá el Gerente Gene--
20 ral y se extenderá a todos los asuntos relaciona-
21 dos con su giro en operaciones comerciales o civi
22 les , incluyendo la constitución de gravámenes de
23 toda clase , con las limitaciones establecidas --
24 por la Ley y estos estatutos - A r t í c u l o
25 V e i n t e y n u e v e . - DEL CONSEJO CON
26 SULPIVO : Si la Junta General decide formar un --
27 Consejo Consultivo , estará integrado por lo me--
28

nos de dos miembros , designados por la Junta Ge-

neral , sin que estos requieran ser socios de la

Compañía . /- Estos miembros desempeñarán sus fun-

ciones por el período de dos años , con los debe-

res , atribuciones , responsabilidades y remunera-

ción que fije la Junta General . - El Consejo Con

sultivo tendrá como objetivo principal el asesorar

a la Junta General , a los socios , a los adminis

tradores y en general a la Compañía en forma con-

tinua , sugiriendo en lo posible con suficiente -

tiempo las medidas económicas , financieras , ad-

ministrativas y todas las demás que se deban to--

mar ; y preveerá a la Compañía de los riesgos en

su actividad /- A r t í c u l o T r e i n t a .

REUNIONES : El Consejo Consultivo se reunirá anual

mente tantas veces cuantas sean necesarias para -

cumplir su objetivo , cuando lo pida la Junta Ge-

neral , el Gerente General , el socio que repree-

sente por lo menos cinco por ciento del capital /-

social y cada miembro del Consejo Consultivo /-

No obstante tendrá una reunión por lo menos cada

tres meses . - Las reuniones del Consejo Consulti

vo serán convocadas por escrito por el Gerente Ge

neral , a pedido de una de las personas u órganos

antes nombrados , por lo menos con dos días de an

ticipación , señalando los puntos en el Orden del

Día que serán tratados /- A r t í c u l o - -

T r e i n t a . y . u n o . - De cada reunión del



-- Consejo Consultivo, se redactará un Acta dentro de un plazo máximo de veinte y cuatro horas después de terminar la reunión que contenga los puntos tratados y las conclusiones arribadas, la misma que será firmada por todos los miembros que asistieron a la reunión y por el Gerente General; estas actas se llevarán en un libro foliado que se mantendrá en la Compañía - Artículo -

Treinta y dos. - El Consejo Consultivo dictará su reglamento interno, el mismo que deberá ser aprobado por la Junta General, a partir de ese momento será obedecido por los miembros del

Consejo Consultivo - Artículo -

Treinta y tres. - DE LOS COMISARIOS

: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y

aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,

correspondencia y más documentos de la Compañía

que consideren necesarios. - No requerirán ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. -

Artículo Treinta y cuatro.

Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta

General Ordinaria, referente al estado financiero

e.c.c.

1 y económico de la Compañía . - Podrán solicitar -

2 se convoque a la Junta General Extraordinaria -

3 cuando algún caso de emergencia así lo requiera .

4 Artículo Treinta y cinco . -

5 DE LA AUDITORIA EXTERNA : La Junta General se-

6 leccionará la persona natural o jurídica que vaya

7 a realizar la auditoría externa de los estados fi-

8 nancieros de la Compañía , dicha selección la e--

9 fectuará por el período de un año , con las facul-

10 tades y responsabilidades establecidas en la Ley

11 de Compañías y aquellas que fije la Junta Gene- -

12 ral . - Los auditores podrán ser reelegidos inde-

13 finidamente . - Artículo Treinta y

14 seis . - FONDO DE RESERVA : De las utilida--

15 des netas de la Compañía se asignará anualmente -

16 el cinco por ciento por lo menos para constituir el

17 Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcan-

18 ce el cincuenta por ciento del capital social . -

19 Artículo Treinta y siete .

20 UTILIDADES : Los beneficios de la Compañía se re-

21 partirán a prorrata de la participación social pa-

22 gada por cada socio , hechas que fueren las deduc-

23 ciones para el fondo de reserva legal y las otras

24 previstas por las leyes especiales . - El destino

25 de las utilidades resolverá la Junta General . -

26 Artículo Treinta y ocho . -

27 Son causas de disolución anticipada de la Comp-

28 ñía todas las que se hallen establecidas en el -



1	-- Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley		
2	de Compañías y la resolución de la Junta General,		
3	tomada con sujeción a la Ley. - Artículo Treinta		
4	y nueve. - En caso de liquidación y disolución -		
5	de la Compañía, asumirá las funciones de Liquida--		
6	dor el Gerente General, si la Junta General no de-		
7	cide otra cosa. - Artículo Cuarenta.		
8	El capital de Doscientos quince millones de sucres		
9	(S/. 215'000.000,00) de la Compañía se encuentra		
10	integralmente suscrito y pagado por los socios de -		
11	acuerdo al siguiente cuadro: - - - -		
12	SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	capital SUSCRITO
13	Grunenthal GmbH	S/. 95'000.000	S/. 109'250.000
14	Transmares C.Ltda.	5'000.000	5'750.000
15	TOTALES :	S/. 100'000.000	S/. 115'000.000
16	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGARSE EN UN AÑO	CAPITAL TOTAL
17	S/. 109'250.000	-	S/. 204'250.000
18	" 2'875.000	S/. 2'875.000	S/. 10'750.000
19	TOTALES	S/. 112'125.000	S/. 215'000.000
20	Los socios tienen las siguientes participaciones de		
21	acuerdo al cuadro anterior: - - -		
22	Grunenthal		
23	GmbH.	20.425 partic. de S/. 10.000,00 c/u.	
24	Transmares		
25	C. Ltda.	1.075 partic. de S/. 10.000,00 c/u.	
26	TOTALES :	21.500 partic. de S/. 10.000,00 c/u.	
27	Artículo Cuarenta y uno. - Se entenderán incor-		
28	poradas a estos estatutos las disposiciones perti--		

1 nentes de la Ley de Compañías y el Código de Comer

2 cio , en todo aquello que no se hubiere previsto

3 en estos estatutos .- Por último la Junta General

4 autorizó al Gerente General para que suscriba la

5 escritura pública de aumento de capital, reforma

6 y codificación del estatuto social, así como para

7 que proceda a la emisión de los nuevos certifica-

8 dos de aportación .- Sin haber otro punto de que

9 tratar y luego de treinta minutos de receso para

10 la redacción del acta , se reinstala la sesión ,

11 se da lectura del acta, el mismo que es aprobado

12 por unanimidad y sin modificación alguna .- El -

13 Presidente levanta la sesión a las diecinueve horas

14 cuarenticinco minutos .- (firmado) Grunenthal GMBH/

15 Alemania, Señora Cecilia Maldonado de Strunck . -

16 (firmado) Transmares Cía.Ltda., Señor Gunter Lis--

17 ken Von Reuter .- (firmado) Señor Rudiger Strunck.

18 Gerente - Secretario .- (firmado) Señor Gunter

19 Lisken Von Reuter , Presidente .- - Es fiel copia

20 de su original , lo certifico .- (firmado) Se-

21 ñor Rudiger Strunck , Gerente - Secretario .- -

22 C U A R T A : La Junta General además auto-

23 rizó al Gerente General de la Compañía para que -

24 suscriba la correspondiente escritura pública de

25 aumento de capital , reforma y codificación de es

26 t utos hasta su completa legalización . U I N

27 : Se acompaña la autorización conferida por

28 el Ministerio de Industrias , Comercio , Integra-



-- ción y Pesca , para la inversión extranjera --
 directa que efectúa la Compañía Grunenthal GMBH --
 de nacionalidad alemana . -- Usted , señor Nota-
 rio , se servirá agregar las demás cláusulas de --
 estilo para la validez de esta escritura . -- --
 Hasta aquí la minuta , que se halla firmada --
 por el Doctor Carlos Gallegos Domínguez , con Ma-
 trícula número mil quinientos siete , la misma --
 que el compareciente acepta y ratifica en todas --
 sus partes , y leída que le fue integralmente esta
 Escritura por mí el Notario , firma conmigo en u-
 nidad de acto , de todo lo cual doy fe . -- -- --
 (firmado) ~~X~~ R u d i g e r S t r u n c k ; --
 cédula de Identidad número : Diecisiete cero --
 cuarenta y siete cero novecientos noventa (C .
 I . No . : 170470990) ; cédula Tributaria núme-
 ro : Cero un mil doscientos cuarenta y siete (--
 C . T . No . : 01247) . -- Cédula Tributaria de la
 Compañía Grunenthal Ecuatoriana Cía. Ltda. núme-
 ro : Cero tres mil ciento treinta y seis (C . T .
 de la Cía. No . : 03136) . -- (firmado) El No-
 tario , Doctor R u b é n D a r í o E s p i-
 n o s a I d r o b o , Notario Décimo Primero
 del Cantón Quito . -- -- D O C U - --
 M E N T O S H A B I L I T A --
 T E S . -- AUTORIZACION DE INVERSION PARA
 LA COMPAÑIA " GRUNENTHAL G. M. B. H. " . --



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 956

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía GRUNENTHAL G.M.B.H. de nacionalidad alemana, - para que con el carácter de inversión extranjera directa, in - vierta la suma de ciento nueve millones doscientos cincuenta mil sucres (S/. 109'250.000) en numerario y en su equivalente a dólares de los - Estados Unidos de América en el aumento de capital de la compañía - GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA.LTDA.; según lo acordado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el 10 de julio de 1986.

Con el indicado aumento la compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA.LTDA., - tendrá un capital social total de doscientos quince millones de sucres (S/. 215'000.000), de los cuales el 95% constituye inversión extranjera directa, por lo que la compañía GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA.LTDA., man - tendrá la calidad de Empresa Extranjera, de conformidad con la Decisión 24, relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranje - ros y sus Reformas.

La Compañía GRUNENTHAL G.M.B.H., de nacionalidad alemana, deberá regis - trar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranje - ra autorizada, y una copia de dicho registro remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 17 de octubre de 1986

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

En: Quito, 17 de octubre de 1986.
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICIP

José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.

GRUNENTHAL ECUATORIANA C. LTDA.

INDUSTRIA QUIMICA - FARMACEUTICA

Cable: GRUHEC
Télex: 2321 GRUHEC (Quito)

QUITO:
Av. Gaspar de Villarroel 1477 y Japón
Telfs.: 451400 - 451321 - 455564
Apartado Postal 11075 CCHU

GUAYAQUIL:
Av. C. J. Arosemena Km. 2 1/2
Telfs.: 337922 - 337923
Apartado Postal 6463

Quito, Marzo 25, 1986

Señor
RUDIGER STRUNCK BAETCKE
Presente

De mi consideración:

Cumpla informarle que la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUNENTHAL ECUATORIANA C. LTDA., en Sesión celebrada el día de hoy veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, por el período de dos años, constituyéndose en su Representante Legal.

Además, para efectos del registro de este nombramiento, indicamos que la fecha de Constitución de la Compañía fue el seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Al comunicarle de esta designación, también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de tan importantes funciones, sea de lo más beneficioso para la Compañía.

Muy atentamente,

GUNTER LISKEN VON REUTER
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GRUNENTHAL ECUATORIANA C. LTDA.

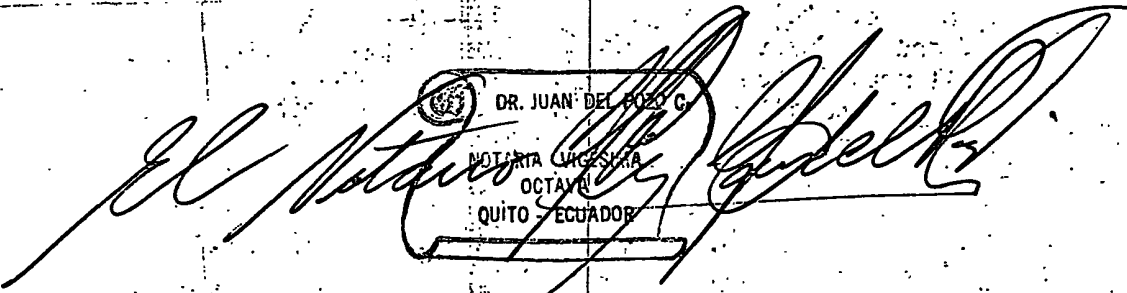
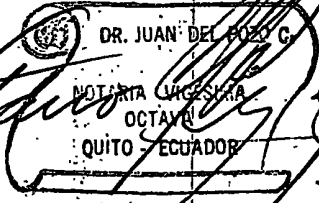
RUDIGER STRUNCK BAETCKE



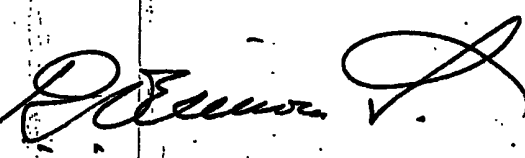
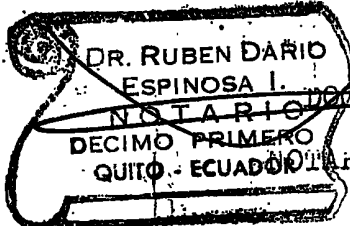
Con esta fecha queda inscrito el presente
bajo el N° 1257 del
Nombramientos Tmo. 114
Quito, 25 de Abril de 1986
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION : - A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombramiento que antecede. - Quito, a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. - El Notario.- Firmado). - Doctor Juan del Pozo Castrillón . - (A continuación se encuentra impreso un sello)".-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta VIGESIMA QUINTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y seis.-

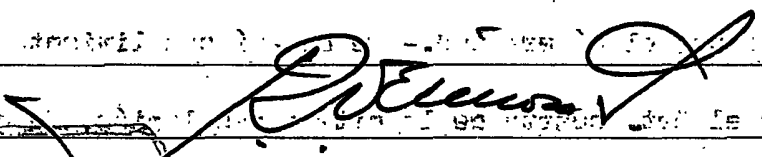



Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a cinco de Enero de mil novecientos ochenta y siete. -



~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~

RS



1 ZONA: Mediante Resolución N° 87-1-2-1-00127, -
2 dictada el 29 de Enero del presente año, por la
3 Superintendencia de Compañías, fue aprobada la es-
4 critura pública de aumento de capital, reforma y
5 codificación de Estatutos de la Compañía "Grunen-
6 thal Ecuatoriana Cía. Ltda.", otorgada ante mí,
7 el 22 de Diciembre de 1.986. - Tomé nota de este
8 particular al margen de la respectiva matriz.
9 Quito, a 27 de Enero de 1.987. -
10
11
12 
13 ~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA~~ ~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA~~ It., Jefe de
14 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
15 QUITO - ECUADOR
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Reso-
2 lución número ciento veinte y siete de la Sra. Superintende de
3 Compañías, de 29 de enero de 1987, bajo el número 133 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 118.- Se tomó nota al margen de la ins-
5 cripción número 81 de 25 de enero de 1984, a fs. 307 del Regis-
6 tro Mercantil, tomo 105.- Queda archivada la Segunda Copia Cer-
7 tificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma
8 y Codificación de Estatutos de "GRUNENTRAL ECUATORIANA C. LTDA.",
9 otorgada el 22 de diciembre de 1986, ante el Notario Décimo Pri-
10 mero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinoza.- Se fijó un extrac-
11 to signado con el número 108.- Se da así cumplimiento a lo dis-
12 puesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformi-
13 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
14 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
15 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1047.- Quito, a
16 dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGIS-
17 TRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No. 87-1-2-1-00127, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, de la Superintendencia de Compañías en Quito, tomé nota de la aprobación del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, febrero diecinueve de mil novecientos ochenta y siete. R.



Eduardo Falquez Ayala
AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL